RESPUESTA A OBSERVACIONES

Proceso: SAMC-002-2023
Objeto: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA COSTADO ORIENTAL TORRE NORTE DEL ESTADIO "DANIEL VILLA ZAPATA" DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

El suscrito **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA,** emite la **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES** que fueron formuladas en el proceso de la referencia así:

1. OBSERVACIÓN- OBSERVANTE COINTESAN S.A.S.

En cuanto a su inquietud sobre los indicadores de capacidad financiera, índice de liquidez e índice de endeudamiento, la entidad ha determinado los requisitos de cumplimiento para dichos indicadores teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y documentos de referencia de Colombia compra Eficiente; y en especial lo expresado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2; toda vez que constituye los requisitos exigidos con factores asociados a el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores, la base de datos presentada por el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, no siendo por tanto a capricho de la entidad sino que responde al análisis elaborado parea el proceso de los datos encontrados en los factores antes mencionados, descrito en el estudio del sector, basado en el sector de la construcción.

La Entidad realizo un análisis del sector conforme a lo estipulado Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 6, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15).

Los indicadores allí establecidos representan a las empresas del sector, obteniendo participación favorable de dichas empresas en los diferentes procesos de selección. La entidad considera que dichos índices y/o indicadores están orientados a la participación de oferentes que asociados o individualmente presenten un estado financiero propio e individual realmente aceptable, que garantice la capacidad para desarrollar con suficiencia la etapa contractual, y la debida diligencia pos-contractual por presencia de requerimientos de garantía exigidas en complejidad y/o en tiempo de ejecución.

En cuanto a la solicitud, no se acepta por la entidad, y se mantiene las condiciones para la entrega de la propuesta.

2. OBSERVACIÓN- OBSERVANTE PROINMELCO S.A.S.

Revisada la observación sobre la diminución del termino de vigencia de la garantía de estabilidad de obra, se tiene que a misma no tiene ninguno soporte ni justificación técnica que permita inferir por qué para este tipo de obras civiles la garantía sebe ser inferior a los cinco (05) según lo ordena el articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra** del Decreto 1082 de 2015, en tal sentido no se acepta la misma, en procura de establecer estrategias de mitigación del riesgo durante la ejecución del contrato y posterior a su recibo.

3. RESPECTO A LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS.

Se precisa a los interesados que la manifestación de interés para participar en el proceso debe presentarse una vez se surta la apertura del proceso mediante acto administrativo, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Por ende, las manifestaciones hasta ahora presentadas no podrán ser tenidas en cuenta.

Se expide en Barrancabermeja 15 de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

NELSON MESA HERRERA

Director General

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Angelica María Martinez Rojas CPS Abogado Oficina Jurídica y Contractual	ORIGINAO FIRMADO
Proyectó aspectos técnicos	Carlos Ariel Urzola Nuñez CPS Oficina Jurídica y Contractual	ORIGINAL FIRMADO